



ESTUDIO DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARTAGENA

ÍNDICE

1. Introducción.....	2
2. Zonificación Acústica.....	2
3. Servidumbres Acústicas de Carreteras.....	3
4. Referencias	4

1. INTRODUCCIÓN

El ruido ambiental constituye uno de los principales problemas medioambientales por sus efectos perjudiciales sobre la salud humana, reduciendo su calidad de vida, interrumpiendo sus actividades y generando un problema en su estado de salud (Arana *et al.*, 2009). La contaminación acústica ambiental es una preocupación emergente en materia de política pública y medio ambiente y se considera uno de los factores de estrés ambiental más importantes que afectan a la salud pública en todo el mundo.

En relación específicamente con el tráfico rodado, el informe de la Agencia Europea del Medioambiente estima que 113 millones de personas se ven afectadas por niveles de ruido de tráfico a largo plazo de al menos 55 dB(A) durante el día, la tarde y la noche (García Álvarez *et al.*, 2022). El problema de la población expuesta al ruido ambiental aumentará en el futuro debido al futuro crecimiento urbano y a la creciente demanda de movilidad.

La Unión Europea ha establecido medidas destinadas a la lucha contra el ruido a través de directivas comunitarias, como la Directiva 2002/49/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, en la que se establecen criterios y métodos comunes en la evaluación del ruido ambiental y en la difusión de la información.

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, es la encargada de trasponer esa directiva al ordenamiento jurídico español. Sin embargo, las Comunidades Autónomas pueden ejercer la competencia para desarrollar la legislación básica estatal en materia de medio ambiente, e igualmente los Municipios y demás Entidades Locales, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, podrán ejercer su competencia de protección del medio ambiente, tal y como dispone la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, tiene por objeto establecer las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la Ley 37/ 2003, teniendo como principal finalidad completar el desarrollo de la citada Ley.

2. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

Para que las administraciones puedan establecer criterios de delimitación del territorio mediante ámbitos con los mismos objetivos de calidad acústica, se establecen áreas acústicas que se asocian a 7 sectores con predominio de tipos de uso de suelo. Estos tipos de áreas acústicas son:

- a) ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
- b) ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
- c) ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
- d) ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el párrafo anterior.

e) ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.

f) ámbitos/sectores del territorio afectados por sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.

g) ámbito o sector del territorio definido en los espacios naturales declarados protegidos de conformidad con la legislación reguladora en la materia y los espacios naturales que requieran de una especial protección contra la contaminación acústica.

En el municipio de Cartagena estas áreas acústicas han sido identificadas a partir de los datos espaciales referentes al planeamiento. Identificándose los sectores de uso residencial e industrial. Por otro lado se han agrupado las áreas de uso sanitario, docente y cultural que tuvieran la suficiente continuidad para ser representadas. Las infraestructuras de transporte se han identificado a partir de los datos espaciales referentes a los Sistemas Generales de Comunicación.

Por otro lado, se han identificado los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizables previstas por el planeamiento. En este tipo de áreas los índices de ruido de los objetivos de calidad acústica son 5 dB menores a los valores de las áreas urbanizadas.

3. SERVIDUMBRES ACÚSTICAS DE CARRETERAS

Se consideran servidumbres acústicas las destinadas a conseguir la compatibilidad del funcionamiento o desarrollo de las infraestructuras de transporte con los usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones implantadas, o que puedan implantarse, en la zona de afección por el ruido originado en dichas infraestructuras. Las Servidumbres Acústicas de Carreteras se representan por medio curvas de nivel relacionadas con índices acústicos.

En el caso del municipio de Cartagena se han considerado los índices acústicos diurnos (Ld), entre las 7:00 y las 19:00 horas, y nocturnos (Ln) correspondientes a las operaciones entre las 23:00 y las 7:00 horas. Los datos espaciales de las líneas isófonas de las carreteras de Cartagena corresponden a las carreteras con datos disponibles en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) y en la Infraestructura de Datos Espaciales del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

- Autovía A-30 (Ln)
- Carretera CT-32 (Ld y Ln)
- Carretera CT-33 (Ld y Ln)
- Carretera CT-34 (Ld y Ln)
- Carretera RM-12 (Ld y Ln)
- Carretera RM-22 (Ld y Ln)
- Carretera RM-36 (Ld y Ln)
- Carretera RM-332 (Ld)
- Carretera RM F-36 (Ld y Ln)

4. REFERENCIAS

Arana, M., San Martín, R., Nagore, I. & Pérez, D. (2009). Using Noise Mapping to Evaluate the Percentage of People Affected by Noise. *Acta Acustica united with Acustica*, 95, 550-554.

Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.

García Álvarez, G., Jordano Fraga, J., Lozano cutanda, B., Nogueira López, A., (Coords.). *Observatorio de Políticas Ambientales 2022*. Madrid: CIEMAT, 2022.

Ley 37 de 2003 del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. 17 de noviembre de 2003. *Boletín Oficial del Estado*, 301 de 17 diciembre 2005. <https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/17/37>

Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. *Boletín Oficial del Estado*, 254, de 23 de octubre de 2007. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2007/10/19/1367/con>

Unión Europea. Directiva (UE) 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental. *Diario Oficial de las CE*.